



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2616 Fecha: 18 SEP. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179 - 2017-GRC/GA

Callao, 18 SET. 2017

VISTOS:

La Carta S/N recepcionada con Hoja de Ruta N° SGR-002193 de fecha 01 de febrero de 2016, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**; el Informe Técnico N° 008-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 02 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 260-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1112-2017-GRC/GRPPAT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que adjunta el Informe N° 969-2017-GRC/OPT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 271-2017-GRC/GA/OL de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 274-2017-GRC/GA-TESO de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1175-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 978-2017-GRC/GA de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1289-2017-GRC/GAJ de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

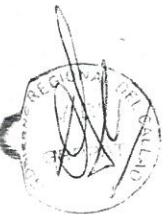
CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con Hoja de Ruta N° SGR-002193 de fecha 01 de febrero de 2016, el señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, solicita la cancelación de su pago de su Factura N° 0001-001254, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005440, sobre el "Servicio de Alquiler de Vallas fijas con iluminación", por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 02 de junio de 2016, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite Informe Técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005440, sobre el "Servicio de Alquiler de Vallas fijas con iluminación", por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), mediante el cual señala que se cumplieron los acuerdos señalados en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 260-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de febrero de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración traslade los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005440, sobre el "Servicio de Alquiler de Vallas fijas con iluminación", por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), a fin de cumplir el pago solicitado;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 23 de febrero de 2017, consignado en el Informe N° 260-2017-GRC/GA/OL, la Gerencia de Administración traslada los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atención a lo solicitado por la Oficina de Logística;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2616 Fecha: 18 SEP. 2017

Que, mediante Memorándum N° 1112-2017-GRC/GRPPAT de fecha 18 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 969-2017-GRC/OPT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 271-2017-GRC/GA/OL de fecha 08 de mayo de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago de la Orden de Servicio N° 2015-005440, a nombre del señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, a fin de retomar el trámite de continuar con trámite de reconocimiento de crédito devengado;

Que, a través del Memorando N° 274-2017-GRC/GA-TESO de fecha 10 de mayo de 2017, la Oficina de Tesorería informa a la Oficina de Logística que la Orden de Servicio N° 2015-005440, a nombre de la persona **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, no registra pago alguno en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 como consta en los comprobantes de pago de dichos años;

Que, mediante Informe N° 1175-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de agosto de 2017, la Oficina de Logística emite Informe Técnico para el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, por su deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005440, por el importe de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), asimismo solicita que a través de la Gerencia de Administración se eleven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para determinar si desde el punto de vista jurídico, existen condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento de crédito devengado;

Que, a través del Memorándum N° 978-2017-GRC/GA de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GA/CONTA: "Reconocimiento y Abono e Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 1289-2017-GRC/GAJ de fecha 12 de septiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe legal concluyendo que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso que nos ocupa, de conformidad al numeral 3° del Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, es Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se considere procedente, que en mérito al Principio de Veracidad, resultaría viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de la persona de **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, acorde a los documentos vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde al señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, respecto de las Orden de Servicio N° 2015-005440, por el importe de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), sobre el "Servicio de Alquiler de Vallas fijas con iluminación"; que debieron ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao, tales como el Requerimiento N° 12015007370, Facturas N° 0001-001254, las Conformidad de Servicio y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *“los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Jefatura de la Oficina de Logística, la Jefatura de la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor del señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA CABREJOS**, por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005440, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo Memorándum N° 1112-2017-GRC/GRPPAT de fecha 18 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 969-2017-GRC/OPT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual otorga la Certificación de





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Crédito Presupuestario por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) el mismo que tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028


FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0027	18	2	3	2	2	4	2	11,550

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2616 Fecha: 18 SEP. 2017